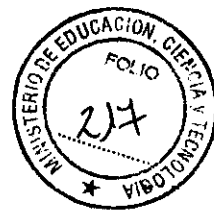




*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N° 876



BUENOS AIRES, 23 SET 2002

VISTO el expediente N° 2616/02 del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial específico y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN TURÍSTICA-TURISMO, gestionado con modalidad a distancia, que cuenta con reconocimiento oficial para la modalidad presencial, mediante Resolución Ministerial N° 346/00, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 43 del 3 de Junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION (hoy MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716/98 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".



RESOLUCION N° 8761



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4° de la citada resolución, “cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras o programas cuyos títulos y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial, deberán solicitar expresamente un reconocimiento específico ...”.

Que este es precisamente el supuesto de autos en razón de que el reconocimiento que se solicita es para aplicar la modalidad a distancia a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN TURÍSTICA-TURISMO que dicta la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 que ya cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 346/00 (Modificada parcialmente por Disposición de la DNGU No. 47/01) , ocasión en la que se efectuó el trámite previsto en el artículo 17 del Decreto N° 576/96.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN TURÍSTICA-TURISMO que dicta la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, contiene la información solicitada en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1.716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior Universitario ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial especial previsto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 al título de LICENCIADO EN GESTIÓN TURÍSTICA-TURISMO, gestionado con modalidad a



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N° 876



distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

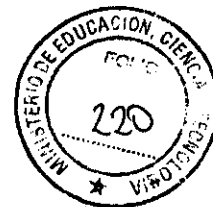
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar el reconocimiento oficial específico que prevé el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN TURÍSTICA-TURISMO, gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO I de la presente resolución, con los alcances profesionales propuestos para este título en la Resolución del entonces Ministerio de Cultura y Educación N° 346/00 (Modificada parcialmente por Disposición de la DNGU No. 47/01).



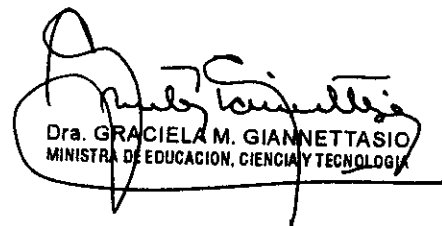
*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



ARTICULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 876

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 876



ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN  
GESTIÓN TURÍSTICA

TITULO: LICENCIADO EN GESTIÓN TURÍSTICA

*Ciclo de Estudios Básicos*

Primer año

Ciclo de Estudios Básicos.

Cuat	Asignatura	Dialogo Académico *	Bibliografía Obligatoria	Trabajos Prácticos	Evaluaciones Presenciales	Total
1	Administración	20	92	16	4	132
	Mercados Turísticos	20	92	16	4	132
	Recursos Informáticos	16	58	10	4	88
	Técnicas de Investigación	16	58	10	4	88
	Geografía Turística	16	58	10	4	88
	Idioma Extranjero I	16	58	10	4	88
2	Psicología Social	16	58	10	4	88
	Teoría de la Comunicación	16	58	10	4	88
	Estructura y Sistemas	16	58	10	4	132
	Servicios Turísticos	16	58	10	4	132
	Métodos y Técnicas de Investigación Social I	16	58	10	4	88
	Idioma Extranjero II	16	58	10	4	88
3	Productos Turísticos I	16	58	10	4	88
	Sistemas de Información para Turismo	16	58	10	4	88
	Marketing I	18	76	12	4	110
	Economía I	16	58	10	4	132



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

	Estadística I	16	58	10	4	132
	Idioma Extranjero III	16	58	10	4	88
4	Investigación de Mercados	16	58	10	4	132
	Productos Turísticos II	16	58	10	4	88
	Costos	16	58	10	4	88
	Administración Hotelera II	16	58	10	4	88
	Economía II	16	58	10	4	132
	Idioma Extranjero IV	16	58	10	4	88
5	Cultura Organizacional	16	58	10	4	88
	Marco Legal de las Organizaciones	16	58	10	4	132
	Historia de la Cultura	16	58	10	4	88
	Venta de Servicios Turísticos I	18	76	12	4	110
	Estrategia	16	58	10	4	132
	Idioma Extranjero V	16	58	10	4	88
6	Administración de Recursos Humanos	16	58	10	4	88
	Programación Turística	16	58	10	4	88
	Ética y Deontología Profesional	16	58	10	4	88
	Venta de Servicios Turísticos II	16	58	10	4	88
	Seminario de Práctica	16	58	10	4	132
	Idioma Extranjero VI	16	58	10	4	88

**Núcleo de Estudios Superiores:**

Cuat	Asignatura	Dialogo Académico *	Bibliografía Obligatoria	Trabajos Prácticos	Evaluaciones Presenciales	Totales
7	Administración Hotelera II	16	58	10	4	132

*[Handwritten signatures and initials]*



RESOLUCION Nº 876



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

	Gestión Ambiental	16	58	10	4	88
	Marketing de Servicios Profesionales	16	58	10	4	88
	Idioma Extranjero VII	16	58	10	4	88
	Materia Electiva I	16	58	10	4	132
	Materia Electiva II	16	58	10	4	132
8	Organizaciones Turísticas Nac. e Internac.	32	120	20	4	176
	Comunicación Organizacional	16	58	10	4	88
	Práctica Profesional	28	124	108	4	264
	Idioma Extranjero VIII	16	58	10	4	88
9	Administración de Recursos Turísticos	16	58	10	4	132
	Seminario Final	28	124	108	4	264
	Instituciones Pol. y Gubernamentales	16	58	10	4	132
	Materia Electiva III	16	58	10	4	132

**Diálogo Académico:** involucra la relación profesor estudiante, consultas, foros, chateo, grupos de estudios por materia, debates, etc.

Nota: créditos a cubrir con materias electivas 18.

Para obtener el título de Licenciado en Gestión Turística el alumno debe obtener 266 créditos de los cursos ofertados por ésta.

**Acreditación horaria total para la carrera es de 5632 horas (dividido por dos = 2816 hs).**

Resumiendo, dado que las carreras se encuentran divididas en 9 cuatrimestres (4½ años), deberán dedicarle casi 312 horas por cuatrimestre. Lo que da un promedio de aproximadamente 22 horas por semana durante 14 semanas, a un promedio de 3.40 horas durante 6 días por semana.